



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00676-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, contra **José Alonso Idarraga**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 207419326478 – 4938130012967885
(Consumo)**

1. Por \$37'508.443,55 Mcte., por concepto del capital insoluto representado en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el monto de capital descrito, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por \$5'503.718,22 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado hasta el 8 de junio de 2021, los cuales se encuentran representados en el pagaré indicado.

Pagaré No. 207419326478 – 4938130012967885 (TC)

2. Por \$382.337,00 Mcte., por concepto del capital insoluto representado en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el monto de capital descrito, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2 Por \$1.478,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado hasta el 8 de junio de 2021, los cuales se encuentran representados en el pagaré indicado.

Pagaré No. 5409190307215165.

3. Por \$8'562.453,00 Mcte., por concepto del capital insoluto representado en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el monto de capital descrito, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2 Por \$756.545,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado hasta el 8 de junio de 2021, los cuales se encuentran representados en el pagaré indicado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

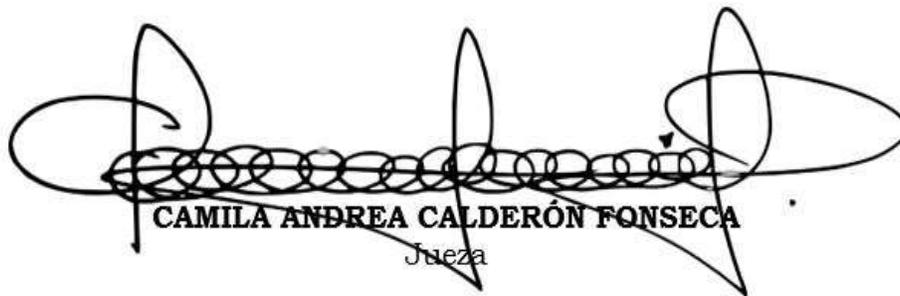


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería a la abogada **Sandra Patricia Mendoza Usaquén**, como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **107** fijado hoy **17 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b13634660beb625da82d1236d6b73f3cb2370675cc5d668cebc415a3e6f207cb

Documento generado en 13/08/2021 08:04:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>